



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, la prohibición de conducir utilizando:

- a) Auriculares;
- b) Sistemas de operación manual continua como teléfonos celulares;
- c) Medios Audio-visuales de información u otros similares instalados en la parte delantera del interior de vehículo.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que la infracción a los establecido por el artículo 1º de la presente, será considerada falta grave y sancionada con multa de QUINIENTAS (500) U.F.A. en caso de tratarse del primer hecho, la que se elevará sucesivamente al doble en cada caso de reincidencia hasta el monto máximo total de CUATRO MIL (4.000).-

ARTÍCULO 3º.- ABROGASE la Ordenanza Municipal 2184.-

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal generará una amplia campaña de difusión del contenido y consecuencia del no cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza, teniendo como objetivo lograr la concientización de los conductores para que no incurran en conductas que al margen de ser sancionadas, son generadoras de riesgos de vida.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-


ORDENANZA MUNICIPAL N° 3379 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/09/2008.-

Maf.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIÁN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia


HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número 3379
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 SEP 2008

VISTO el expediente N° CD-6927-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/09/2008, mediante la cual se establece dentro del ejido urbano la prohibición de conducir utilizando auriculares, teléfonos celulares y medios audio-visuales de información instalados en la parte delantera del vehículo; y se abroga la Ordenanza Municipal N° 2184.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 714 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3379, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/09/2008, mediante la cual se establece dentro del ejido urbano la prohibición de conducir utilizando auriculares, teléfonos celulares y medios audio-visuales de información instalados en la parte delantera del vehículo; y se abroga la Ordenanza Municipal N° 2184. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1264 2008.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia